



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Extraordinaria Urgente celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 6 de Marzo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusan su inasistencia:

D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 6 de Marzo de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Extraordinaria Urgente correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

siendo las 14:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 108.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la ratificación del carácter extraordinario y urgente de la sesión, quedando la misma aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, por tanto con la mayoría exigida por dichas disposiciones legales.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 27 de febrero de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 27 de febrero de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

3.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

3.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 75/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 195/17-LOM para adecuación de local para ejercer la actividad consistente en bar con cocina (sin música) en Calle García Gutiérrez número 7.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 75/17-LAC y de licencia de Obra Mayor número 195/17-LOM, ambos tramitado a instancias de Doña ***** [N.S.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [R.O.R.], con D.N.I. número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para ejercer la actividad consistente en Bar con cocina (sin música) en Calle García Gutiérrez, número 7 (Referencia catastral número 5644028QA5354S); según documentación técnica aportada con fecha 24/10/17, con visado número 5633/2017 de fecha 19/10/17, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [M.M.R.P.], así como documentaciones complementarias aportadas con fecha 24/11/17 y con fechas 24/01/18 y 01/02/18, con visado número 0102180024618, redactado por la Arquitecta Doña ***** [N.S.G.].

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16/02/18.

Consta con fecha 31/01/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 30/01/18 Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2017/680, emitida por el Delegado Territorial, Don ***** [D.M.L.].

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 09/11/17, relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 27/02/18, relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/02/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
 - Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM /304/2002 Y la Ley 10/1998 de Residuos.
 - Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
- B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.
- C. La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- D. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.
- E. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras para la adecuación del local objeto del presente expediente.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Fianza por importe de 240,00 € en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
- Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificante de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en

- Pág. 5 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm., de alto y 50 cm., de profundidad.
- Se prohíben en fachadas los elementos sobrepuestos ajenos a la lógica del propio edificio, como toldos, marquesinas, jardineras de obra, escaparates y vitrinas voladas o adosadas, carteles luminosos, anuncios y similares, que no cumplan con los requisitos establecidos en el Título VIII de las Normas correspondientes al PGOU.
- En las intervenciones de restauración y rehabilitación que se autoricen a partir de la entrada en vigor del presente Plan General se procurará la relocalización subterránea de los tendidos aéreos existentes. El tendido de las redes de infraestructura, (electricidad, telefonía, etc.), cuando de forma justificada, debido a los costes o a la imposibilidad de una ejecución unitaria, tenga que discurrir por fachada, deberá situarse coincidiendo con elementos compositivos de la misma, tales como cornisas e impostas, y pintarse de idéntico color al del elemento por el que discurra.
- Las construcciones e instalaciones colindantes a edificios catalogados deberán adecuarse a las edificaciones protegidas, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianería, tratamientos de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.
- Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos, sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Se aporta justificación económica de una plataforma salvaescalera por importe similar al PEM, es por ello que se entiende como una carga desproporcionada según lo expuesto en el CTE, no obstante existen sillas salvaescaleras en el mercado de mucho menor cuantía al presupuesto presentado, siendo en este caso obligatoria la dotación de ésta.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Agua y Medio Ambiente de Chiclana Natural, S.A., obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

- Pág. 7 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.538,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

3.2.- Expediente relativo a la calificación ambiental número 76/17-LAC y Licencia de Obras Mayor número 201/17-LOM para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en bar-burguer en C.C. Pinar del Novo 6.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 76/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 201/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don **** * [B.J.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de D. ***** * [B.M.L.M.] y DNI número *****_* y domicilio por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en bar-burguer en C.C. Pinar del Novo local 6, (Referencia catastral número 3679001QA5237N0095DM); según documentación técnica presentada con fecha 02/11/17 con visado número CA1700224 de fecha 27/10/17, y redactada por el Ingeniero Industrial Don **** * [B.J.S.V.], así como documentación complementaria aportada con fecha 25/01/18.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 27/02/17.

Consta con fecha 29/11/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 18/12/17 relativo a calificación ambiental y con fecha 27/02/17 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 01/03/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- El Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

- * La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.
- * La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- * Al ser un burger take away no se autorizará la dotación de terraza en el exterior de establecimiento.
- * Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasas de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 150,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 10 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo de un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm de profundidad.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrán sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Pág. 11 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. - OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.273,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

3.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 197/17-LOM para vivienda unifamiliar pareada con sótano y piscina en Calle Molino Viejo, parcela 60.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 197/17-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.R.D.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** * [M.J.J.I.], con N.I.E. número *_*****_* y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con sótano y piscina, en Calle Molino Viejo, parcela 60 (Referencia Catastral número 3811217QA5331S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** * [V.Q.G.] y Don **** * [J.R.D.], presentado con fecha 26/10/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 21/02/18.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Molino Viejo 3-UE-25, parcela 60, emitido por Chiclana Natural S.A., con número de expediente PRB-052/17.

Consta con fecha 27/11/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 27/02/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11, C. Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** * [R.A.T.], de fecha 27/02/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 612,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto en la concesión de la licencia de ocupación.
 - Fianza por importe de 629,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 142,35 m2 resulta en total de 3 árboles.
- No existe masa original.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 punto 3 del P.G.O.U.

- Pág. 15 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 3= 390,54 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 153.764,83 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 205/17-LOM, para ampliación y reforma de edificio comercial sito en Avenida de La Barrosa, esquina Avenida de la Diputación.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 205/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** [F.N.R.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad "Lidl Supermercados, S.A.U.", con C.I.F. número A-60.195.278 y notificación por medios electrónicos, para ampliación y reforma de edificio comercial existente sito en Avenida de La Barrosa, esquina Avenida de la Diputación (Referencia catastral número 4728081QA5342N0000ZJ), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** ***** [F.J.C.V.] y Don ***** [R.Z.F.], presentado con fecha 06/11/17 con visado número 1810170249917, así como documentación complementaria aportada con fechas 12/01/18 y visado número 1201180249917 y el 14/02/18 y visado número 1402180249917.

Consta con fecha 24/11/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 18/12/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 27/02/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/02/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto en la concesión de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 625,26 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

- Pág. 17 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general los cerramiento de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

PLUVIALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto del P.G.O.U. durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

- Pág. 19 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 96.182,23 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3.5.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 6/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada en C/ Estrella de Mar 1A.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 06/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [E.T.B.], con D.N.I. número *****_*, con dirección a efectos de notificaciones en C/ ***** *, de San Fernando, para para vivienda unifamiliar aislada en C/ Estrella del Mar número 1A (Referencia Catastral número 4086010QA5248N0001SM), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don ***** * [R.N.J.], presentada con fecha 17/01/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 13/02/18.

Consta plano sobre puntos de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, tramitado bajo número de expediente PRB-072/17.

Consta con fecha 20/02/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** * [M.A.L.B.], de fecha 16/02/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 27/02/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia, a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, para garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras.
 - Fianza por importe de 523,32 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de las obras a la aportación del Proyecto de Ejecución visado.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la ejecución deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general los cerramientos de parcela y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Pág. 21 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente relativo Arbolado y Zonas Verdes, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174,24 m² resulta en total de 4 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 3 árboles y en la parcela existen 9 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 12 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminan mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de 16 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 16= 2.088,88 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 138.127,50 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.6.- Expediente relativo a la constitución de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2017 fue publicada en el BOE número 272 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; cuya entrada en vigor, en los términos dispuestos por su Disposición Final Decimosexta, se producirá el próximo 10 de marzo de 2018.

Considerando que dicha Ley por un lado refuerza el carácter de la Mesa como órgano de asistencia técnica del órgano de contratación y por otro, permite la presencia de miembros de la Corporación en un máximo de un tercio de su número total.

Considerando además que cada órgano de contratación del Ayuntamiento debe acordar la constitución de una Mesa de Contratación, bien de carácter permanente, bien para cada expediente de licitación.

Visto que la Alcaldía-Presidencia por Decreto número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 123, de 30 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, determinadas competencias en materia de contratación.

Considerando en suma que la actual Mesa de Contratación del Ayuntamiento, constituida mediante acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 1995 y modificada en su composición por sucesivos acuerdos posteriores, no cumple con estas determinaciones legales.

Considerándose conveniente además de lo anterior determinar algunas reglas básicas de su funcionamiento.

Visto el informe emitido al respecto por la Sra. Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 27 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la constitución de una Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local, en cuanto que órgano de contratación, como órgano de asistencia técnica y especializada el mismo, con la siguiente composición:

- Pág. 23 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

a) Presidencia: El concejal o concejala con delegación genérica en materia de contratación, sustituyéndole en caso de ausencia los o las Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

b) Vocalías:

- El Secretario General de la Corporación, o persona funcionaria que legalmente le sustituya o en quien delegue expresamente estas funciones.

- El Interventor, o persona funcionaria que legalmente le sustituya o en quien delegue expresamente estas funciones.

- La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, que podrá ser sustituida por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, o en su defecto por un Técnico o Técnica de Administración General del mismo.

- Un Técnico o Técnica del área municipal de actividad al que corresponda el contrato que se licita, que habrá de tener necesariamente la condición de personal funcionario o laboral fijo.

c) Secretaría: Actuará como Secretaria titular de la Mesa la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio. En caso de ausencia, actuará como suplente el Jefe de Negociado de dicho Servicio y en su defecto una persona funcionaria administrativa o auxiliar del mismo a designar por la concejalía con delegación genérica en materia de contratación.

En caso de que existan otros Técnicos o Técnicas del área municipal que propone el contrato que hubieran participado en la redacción de la documentación técnica del mismo, éstos se incorporarán como asesores a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto.

Asimismo, y en aras del principio de transparencia en el funcionamiento administrativo de la Mesa, a las sesiones que esta celebre podrá asistir en calidad de observador un concejal o concejala de cada uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos en la Corporación y miembros corporativos no adscritos a ninguno de ellos, en su caso; a cuyos efectos se les comunicará la convocatoria de la sesión por correo electrónico a la dirección que a estos efectos designen. Su asistencia no computará en ningún caso en el quorum de constitución de la mesa.

2º. Aprobar las siguientes normas de funcionamiento de la Mesa, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de contratación que le resultara directamente aplicable:

1. La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local actuará en los procedimientos de licitación previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre en los que resulte competente. En aquellos casos en los que su actuación sea potestativa, ésta será decisión del órgano de contratación con motivo de la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato y así deberá quedar reflejado en el mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes en todo caso la Presidencia, la Secretaría y las vocalías correspondientes a la Secretaría General y la Intervención del Ayuntamiento.

3. Las sesiones de la Mesa de Contratación se convocarán mediante Providencia de su Presidencia con al menos veinticuatro horas de antelación al inicio de la sesión; o de manera automática cuando el día y la hora estén fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares bien exactamente, bien por remisión a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas. En caso de falta de quorum de constitución, la sesión quedará automáticamente convocada para la misma hora del siguiente día laborable.

La citación de la convocatoria a los miembros de la Mesa se efectuará mediante sistemas telemáticos propios del Ayuntamiento que permitan tener constancia de su puesta a disposición y apertura. La citación a los terceros interesados se realizará a través de la publicación de la convocatoria en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, sin perjuicio de lo previsto en estos acuerdos en cuanto a la citación de los cargos representativos del Ayuntamiento que pudieran asistir como observadores.

4. Todos los miembros de la Mesa tienen derecho a voto, salvo la Secretaría, que sólo tendrá voz. La Presidencia ostenta el voto de calidad para dirimir los empates que se pudieran producir durante las votaciones en cuanto órgano colegiado. Los cargos representativos que asistieran a las sesiones de la Mesa no tendrán derecho a voto, en cuanto que no son miembros de pleno derecho de la misma.

5. Las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación se firmarán por la Presidencia y la Secretaría antes de su publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

3º. Estos acuerdos entrarán en vigor con fecha 10 de marzo de 2018, quedando desde esa fecha derogados cuantos acuerdos anteriores estuvieran referidos a la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento, y en particular los de fechas 27 de septiembre de 1995, 29 de marzo de 2000, 31 de octubre de 2001, 25 de febrero de 2010, 31 de julio de 2012, y 24 de abril de 2014.

4º. Publicar estos acuerdos en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para general conocimiento.

3.7.- Convenio de Colaboración a suscribir con "CEMABASA" en materia de cesión de información del Padrón Municipal de Habitantes.

- Pág. 25 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

Visto Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cementerio Mancomunado de la Bahía de Cádiz, S. A., en materia de cesión de información del Padrón de Habitantes.

Visto el Informe y la Memoria Justificativa realizada por el Jefe de la Sección de Estadística D. **** * [J.C.T.R.], de fecha 1 de Marzo del actual, en el sentido de que no existe inconveniente para la cesión de manera individualizada de los datos del Padrón en lo concerniente al domicilio de los ciudadanos, posibles titulares de derechos funerarios, debiéndose de establecer las fórmulas apropiadas para la canalización de dicha información.

Es de destacar que de conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio no conlleva ningún impacto económico, no suponiendo su puesta en marcha ninguna actividad contractual, cumpliendo con lo previsto en la legislación aplicable.

Sobre la necesidad y oportunidad del Convenio que se pretende celebrar destacaremos que conforme al art. 60.1 del Reglamento de Población la formalización, actualización, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, por lo que es el único titular de dicho registro administrativo. La cesión individual de sus datos en lo que respecta al domicilio a CEMABASA es perfectamente encuadrable en los principios de colaboración y coordinación entre distintas administraciones, dando así satisfacción a los posibles titulares de derechos funerarios que pudieran existir.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Régimen Interior y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cementerio Mancomunado de la Bahía de Cádiz, S.A., en materia de cesión de información del Padrón de Habitantes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CEMENTERIO MANCOMUNADO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ SA, EN MATERIA DE CESIÓN DE INFORMACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES.

En Chiclana del la Frontera, ade.....de 2018

REUNIDOS:

De una parte el Ilustrísimo señor don José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, actuando en virtud de las facultades que le confiere la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De otra, don Joaquín Guerrero Bey, con DNI núm. 52.301.758-B, Presidente del Consejo de Administración de la empresa interlocal CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A. (en adelante CEMABASA), actuando en representación de la misma, según consta inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

Iº.- Que, entre los objetivos fundamentales de la política del Gobierno del referido Ayuntamiento, figura la prestación de los servicios de cementerio y otros servicios funerarios a sus vecinos, a través de la empresa interlocal de los Ayuntamientos de Chiclana y Cádiz, CEMABASA, medio propio de gestión del referido Ayuntamiento.

IIº.- Que, en CEMABASA constan las bases de datos con información individualizada de los titulares de derechos funerarios, las cuales, por las propias características inherentes a estos derechos, a veces se encuentran desfasadas debido al paso del tiempo, resultando muy dificultosa la correcta comunicación con dichos usuarios titulares de derechos, al depender de los propios titulares la actualización de sus datos personales de localización.

IIIº.- Que constan igualmente frecuentes quejas de usuarios de servicios de CEMABASA, por realizarse las comunicaciones a los afectados a través del tablón de anuncio y no de modo personal y reservado, pese a no haber informado los titulares de los referidos derechos de cambios de domicilio, ni constar datos de comunicación telefónica o telemática.

IVº.- Que, para la adecuada prestación de los referidos servicios a los ciudadanos, así como una agilización de la gestión de procesos inherentes a dichos servicios, CEMABASA precisa disponer de información actualizada de los domicilios y otros datos de localización que consten en el Padrón Municipal de las personas titulares de los derechos funerarios inscritos en las bases de datos existentes en CEMABASA.

Vº.- Asimismo que, al amparo del artículo 17 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los órganos de la administración local pueden solicitar del Padrón Municipal su colaboración para obtener los domicilios que requieran para realizar notificaciones, debiendo considerarse incluida a CEMABASA al ser medio propio de gestión del Ayuntamiento, que presta los servicios públicos de cementerio contemplados en la LBRL de competencia municipal.

VIº.- Que, dado el amplio volumen de titulares de derechos funerarios inscritos y la antigüedad de los expedientes de concesión de dichos derechos, se considera conveniente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

establecer un procedimiento de gestión normalizado, para que cada una de las peticiones individualizadas de colaboración que se tramiten por CEMABASA, pueda ser atendida con la celeridad que requiera el cauce, no siendo preciso incoar un expediente para cada supuesto.

VIIº.- Que la citada situación aconseja el establecimiento de un cauce formal, de carácter unitario e informatizado que facilite la comunicación telemática de CEMABASA con la Unidad Administrativa del Padrón de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para facilitar la canalización de las peticiones de información y las respuestas a las mismas.

VIIIº.- Que, siendo voluntad de CEMABASA y del Ayuntamiento compareciente instrumentar mecanismos de colaboración, impulsando y favoreciendo la cesión de datos en el marco legal vigente, para la mejor prestación de los servicios antes descrito, acuerdan suscribir este Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un procedimiento mediante el cual se le faciliten a CEMABASA a datos personales referidos a localización de titulares de derechos de enterramiento suscritos con CEMABASA, gestionados por la Unidad Administrativa del Padrón de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con el fin de obtener datos de domicilio y comunicación (teléfono, correo-e, etc.) de las personas titulares de los referidos derechos para los expedientes que se tramitan en CEMABASA.

Segunda.- Características de la consulta al Padrón.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de La U. A. Padrón de Habitantes, en el marco de colaboración establecido por el presente Convenio, pondrá a disposición de CEMABASA, los datos que consten en sus bases de datos relativos a la localización del usuario de los servicios funerarios, previa petición individualizada de CEMABASA a dicha Unidad Administrativa.

Datos disponibles por CEMABASA:

- Nombre
- Apellidos
- DNI
- Domicilio
- Datos a facilitar por U.A. Padrón:
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo-e.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las búsquedas de datos se harán siempre que existan datos de identificación que coincidan con los datos de búsqueda facilitados. En el caso de que existan varias inscripciones o ninguna inscripción, se informará de dicha circunstancia.

Tercera.- Requisitos para poder acceder a la información existente en las bases de datos.

Sólo se podrá acceder a la información suministrada por la U. A. Padrón Municipal de Habitantes en virtud de petición fundada en la necesidad de practicar una determinada notificación al usuario que consta en el expediente de CEMABASA titular del derecho funerario al que se refiera la comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, CEMABASA sólo podrá utilizar los datos facilitados por el padrón municipal con la finalidad señalada en el párrafo anterior y no podrán aplicar dichos datos para otros fines.

Cuarta.- Gestión y control

CEMABASA establecerá e informará al Excmo. Ayuntamiento de la persona responsable de gestionar la petición y de controlar el acceso a la información que sea facilitada por la U. A. de Padrón de Habitantes, bajo cuya responsabilidad se tramitará dicha proceso de comunicación.

Las irregularidades que pudieran presentarse y sean detectadas por U.A. Padrón de Habitantes, serán comunicadas a CEMABASA para que se lleven a cabo las acciones pertinentes para su corrección.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir en el futuro, si así lo considera necesario, que las consultas realizadas por CEMABASA, se realicen mediante la utilización de certificado o firma digital personal.

Quinta.- Compromisos de actuación

En el marco de colaboración prevista en el presente convenio la U. A Padrón de Habitantes:

- a. Facilitará el asesoramiento y la colaboración precisa para la prestación del servicio.
- b. Atenderá las consultas de su base de datos de Padrón solicitadas por CEMABASA con diligencia.
- c. Realizará las comunicaciones telemáticas que sean necesaria al fin pretendido.

CEMABASA por su parte, no asume ninguna responsabilidad en el caso de que el domicilio facilitado, recogido en la base de datos de padrón, no se ajuste a la realidad, no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147180c160d707e2174030f055>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

pudiendo emitir certificación de ningún tipo de los datos que le sean facilitados por el Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana establecerá las normas de procedimiento internas relativas a la tramitación de la de las peticiones de información de CEMABASA.

Sexta.- Financiación

El presente Convenio no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las partes, cada una de ella asumirán sus propios costes.

Séptima.- Responsables de coordinación y seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, cada una de las partes designará un representante responsable, quienes se reunirán para consensuar el procedimiento de actuación, coordinar la puesta en marcha, así como su seguimiento.

Dichas personas serán los responsables en materia de control de acceso a las Bases de datos, pudiendo proponer las medidas que estimen oportunas para garantizar la plena efectividad del control de acceso a la información.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que desea dejarlo sin efecto.

Los representantes de las dos instituciones firmantes del presente Convenio velarán por el cumplimiento del mismo, evaluando su aplicación y promoviendo líneas de actuación común y adoptando cuantas medidas consideren necesarias para su adecuado desarrollo.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.= Por el Ayuntamiento de Chiclana.= José M^a Román Guerrero.= Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.= Por CEMABASA.= Joaquín Guerrero Bey.= Presidente del Consejo de Administración de CEMABASA".

2º. Facultar a D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho Convenio con Cementerio Mancomunado de la Bahía de Cádiz, S. A..

3.8.- Modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno del 26/09/18 por el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aprueba Convenio Material Escolar con el colegio Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2017, donde se acuerda suscribir convenio con el "Colegio Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia."

Visto escrito suscrito por D. **** * [J.R.M.], como director del Colegio Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, comunicando que en la solicitud de suscripción del convenio había un error en el número del CIF del colegio, siendo el correcto el número G-23633266.

Visto informe favorable emitido por ***** * [M.C.A.], Jefa de Negociado de Servicios Sociales de fecha 20 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar modificación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Febrero de 2017, única y exclusivamente en cuanto al CIF del colegio, siendo el número correcto el G-23633266, quedando inalterado el resto del Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Colegio Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia y a Intervención de Fondos.

3.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación Pro-derechos Humanos.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Pro-derechos Humanos para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** * [E.M.S.], de fecha 20 de febrero de corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055

1º. Aprobar la justificación de las subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN PRO-DERECOS HUMANOS	2016	1400 €	REFUERZO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN RECLUSA	1600 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

3.10.- Expediente relativo a la justificación de convenios de la Asociación Española Contra el Cáncer AECC correspondiente al ejercicio de 2015.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER con C.I.F. G-28197564 para la justificación del Convenio año 2015, suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de febrero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación del Convenio según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>CONVENIO</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER "AECC"	2015	10.800	10.800	10.865,91

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.11.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la AA.VV. Urbanización Doña Violeta para el "Equipamiento de local social" del año 2016.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Urbanización Doña Violeta, con C.I.F. G11069713, para la justificación de subvención por importe 350,00 euros, correspondiente a la "Línea 3 – Equipamiento de Local Social" año 2016, cuyo presupuesto asciende a 1.188,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 12/02/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 21/02/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 3 – Equipamiento de Local Social, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. URBANIZACIÓN DOÑA VIOLETA	2016	350,00 €	1.188,00 €	1.039,70 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Urbanización Doña Violeta, CIF. G11069713 por importe de 43,69 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 28.12.2016 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 1,89 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

Se da cuenta de Orden de 12 de febrero de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, publicada en el B.O.J.A. nº 40, del día 26 del mismo mes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05

la Juventud, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017.

Se da cuenta de Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, publicada en el B.O.J.A. nº 34, del día 16 del mismo mes, por la que se convocan para 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 14:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/03/2018 15:05:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/03/2018 13:48:05



D00671a147180c160d707e2174030f055